

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás requisitos y extremos de interés aparecen publicados en el ya citado «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid número 182, de fecha 31 de julio de 1976, donde se insertó la convocatoria íntegra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, 4 de agosto de 1976.—El Alcalde, Mariano Faura Estévez.—5.988-E.

15387 RESOLUCION del Ayuntamiento de Inca referente a la oposición para proveer una plaza de Arquitecto.

Este Ayuntamiento ha acordado proveer, mediante oposición libre, una plaza de Arquitecto, dotada con el coeficiente retributivo 5.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.122, de 13 de julio de 1976.

Inca, 21 de julio de 1976.—El Alcalde.—6.130-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

15388

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de agosto de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,056	68,256
1 dólar canadiense	68,784	69,054
1 franco francés	13,686	13,740
1 libra esterlina	121,609	122,239
1 franco suizo	27,414	27,550
100 francos belgas	173,444	174,308
1 marco alemán	26,791	26,923
100 liras italianas	8,137	8,171
1 florin holandés	25,297	25,419
1 corona sueca	15,354	15,434
1 corona danesa	11,158	11,209
1 corona noruega	12,311	12,369
1 marco finlandés	17,509	17,605
100 chelines austriacos	376,728	379,938
100 escudos portugueses	217,153	219,190
100 yens japoneses	23,228	23,336

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRABAJO

15389

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Carrocerías y Carreterías de Avila, Guadalajara, Palencia, Segovia y Toledo.

Hmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Carrocerías y Carreterías de Avila, Guadalajara, Palencia, Segovia y Toledo, y

Resultando que con fecha 15 de junio del año en curso tuvo entrada en esta Dirección General escrito del Secretario general de la Organización Sindical, con el que se remitía, para su homologación, el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas y trabajadores de Carrocería y Carretería de Avila, Segovia, Guadalajara, Palencia y Toledo, que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, por la Comisión Delegada designada al efecto el día 2 de

junio de 1976, acompañándose al referido escrito los documentos reglamentarios, así como el informe favorable para su homologación;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 696/1975, de 8 de abril, y 2931/1975, de 17 de noviembre, previos los informes de la Comisión, el Convenio fue elevado al Consejo de Ministros, que en su reunión del 16 de julio del presente año adoptó el acuerdo de reducir el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior al 18,54 por 100, que equivale al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, menos 0,71 por 100 por incidencia en vacaciones;

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose por lo demás el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados anteriormente, proceda su homologación, reduciendo el incremento salarial al 18,54 por 100 como consecuencia de la limitación acordada por el Consejo de Ministros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

1. Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Industrias de Carrocerías y Carreterías de Avila, Guadalajara, Palencia, Segovia y Toledo, con las adaptaciones siguientes:

a) El incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, se fija en el 18,54 por 100, que equivale al coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, menos 0,71 por 100 por vacaciones.

b) Que el incremento señalado en el apartado anterior se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo, en jornada normal, en el mes de abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Ordenar su inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Que se comunique esta Resolución a la Secretaría General de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, haciéndose saber que con arreglo a lo establecido en el artículo 12-4 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Hmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL PARA EL GRUPO DE CARROCERIAS Y CARRETERIAS

CAPITULO PRIMERO

Extensión

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todas las Empresas encuadradas en el Sindicato de la Madera y Corcho, en la actividad de Carrocerías y Carreterías, afectadas por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera.